

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00218 00

Conforme los prevén los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA SA contra JAIME VERA CASTAÑEDA, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

1.- \$133'897.049 por el capital instrumentado en el pagare 701195.

1.1.- Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), a partir de junio 19 de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- \$17'453.125, por los intereses causados e incluidos en tal pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem* 2 "o" como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se reconoce personería a la abogada Deicy Londoño Rojas, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ(2)

**Firmado Por:**

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d8fb52f23701558439b30d36a5e8baf5e60c0b9d2f096268664004d505ff6c**

Documento generado en 07/07/2021 04:20:28 PM